

2006



**TOMO I**

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y  
AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES**

**2004**



**TOMO I**

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y  
AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES**

**2004**

**(SL 02/2006)**

**SEVILLA, SEPTIEMBRE 2006**

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y  
AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES  
Ejercicio 2004**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2004.

**ÍNDICE**

**TOMO I**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
<b>III. ALCANCE Y METODOLOGÍA</b>	<b>2</b>
<b>IV. LIMITACIONES AL ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>3</b>
V.1 APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS	3
<b>Aprobación del Presupuesto</b>	
<b>Aprobación de la Liquidación del Presupuesto</b>	
<b>Aprobación de la Cuenta General</b>	
<b>Rendición de las cuentas</b>	
V.2 GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES	8
V.3 GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN DE DERECHO SUPERIOR A 50.000 HABITANTES	16

**TOMO II**

<b>CUADROS</b>	<b>29</b>
----------------	-----------

**ÍNDICE DE CUADROS**

Cuadro número	Título
<b>TOMO I</b>	
1	Resumen de Rendición de cuentas
2	Evolución en la aprobación del Presupuesto
3	Evolución en la Liquidación del Presupuesto
4	Evolución en la aprobación de la Cuenta General
5	Evolución en la Rendición de Cuentas
<b>TOMO II</b>	
6	Presupuesto Corriente de Ingresos. Diputaciones Provinciales. Valores absolutos.
7	Presupuesto Corriente de Ingresos. Diputaciones Provinciales. Valores porcentuales.
8	Presupuesto Corriente de Gastos. Diputaciones Provinciales. Valores absolutos.
9	Presupuesto Corriente de Gastos. Diputaciones Provinciales. Valores porcentuales.
10	Ratios € / hab. Diputaciones Provinciales. Carga financiera, Ingresos, Gastos, Capítulos I, II y III de Ingresos e Inversión
11	Autonomía fiscal. Diputaciones Provinciales.
12	Período medio de cobro. Diputaciones Provinciales.
13	Ratios de Personal e Inversiones de las Diputaciones Provinciales
14	Período medio de pago. Diputaciones Provinciales.
15	Resultado Presupuestario. Diputaciones Provinciales.
16	Superávit por habitante de Diputaciones Provinciales.
17	Contribución del Presupuesto al Remanente. Diputaciones Provinciales.
18	Provisión para Derechos de difícil o imposible recaudación. Diputaciones Provinciales.
19	Remanente de Tesorería Libre para gastos generales. Diputaciones Provinciales.
20	Liquidez Inmediata. Diputaciones Provinciales.
20	Solvencia a corto plazo. Diputaciones Provinciales.
21	Deuda Viva e Ingresos Corrientes de Diputaciones Provinciales.
22	Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga financiera de las Diputaciones.
23	Plazo de amortización del endeudamiento.
24	Presupuestos Cerrados. Diputaciones Provinciales. Ingresos.
25	Presupuestos Cerrados. Diputaciones Provinciales. Gastos.
26	Liquidación Funcional Agregada de las Diputaciones Provinciales
27	Estabilidad Presupuestaria. Previsiones iniciales de Ingresos y Gastos. Diputaciones Provinciales.
28	Estabilidad Presupuestaria. Liquidaciones Presupuestarias. Diputaciones Provinciales.
29	Balance de Situación. Diputaciones Provinciales. Valores absolutos.
30	Balance de Situación. Diputaciones Provinciales. Valores relativos.
31	Cuentas de Resultados. Diputaciones Provinciales. Valores absolutos.
32	Relación de Ayuntamientos con población superior a 50.000 hab.
33	Ejecución del Presupuesto Corriente de Ingresos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores absolutos.
34	Ejecución del Presupuesto Corriente de Ingresos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores relativos.

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 50.000 HAB. 2004**

35	Ejecución del Presupuesto Corriente de Gastos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores absolutos.
36	Ejecución del Presupuesto Corriente de Gastos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores relativos.
37	Ratio de autonomía fiscal. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
37	Ratios € / hab. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Ingresos tributarios, Inversión, Gasto, Ingresos y Carga financiera por habitante.
38	Ratio período medio de cobro. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
39	Resultados Presupuestarios. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
40	Ratios de Personal e Inversiones de los Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
41	Ratio Período medio de pago. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
42	Superávit o Déficit por habitante. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
43	Contribución del Presupuesto al Remanente. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
44	Provisión para derechos de difícil o imposible recaudación. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
45	Remanente de Tesorería Libre para gastos generales. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
46	Liquidez Inmediata. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes
47	Ahorro Bruto, Ahorro Neto y Carga Financiera.
48	Ahorro Bruto, Anualidad teórica y Ahorro Neto.
49	Deuda Viva. Ingresos corrientes. Plazo de amortización de la deuda.
50	Endeudamiento / hab. Carga Financiera/ habitante.
51	Presupuestos cerrados Derechos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
52	Presupuestos cerrados Obligaciones. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
53	Liquidación funcional agregada. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
54	Estabilidad Presupuestaria. Previsiones iniciales de Ingresos y Gastos. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
55	Estabilidad Presupuestaria. Liquidaciones Presupuestarias. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes.
56	Balances de Situación. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores absolutos.
57	Balances de Situación. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores relativos.
58	Cuenta de Resultados. Ayuntamientos población superior a 50.000 habitantes. Valores absolutos.
59	Relación de Organismos Autónomos dependientes. Derechos y Obligaciones reconocidas.
60	Relación de Sociedades Mercantiles dependientes. Volumen de Activo y Resultados.

### ABREVIATURAS

<b>DDIR</b>	Derechos de difícil o imposible recaudación
<b>E/P</b>	En plazo
<b>F/P</b>	Fuera de plazo
<b>ICAL</b>	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990
<b>LCCA</b>	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
<b>LRHL</b>	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
<b>TRLHL</b>	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
<b>ME</b>	Millones de euros
<b>m€</b>	Miles de euros
<b>NA</b>	No aprobado
<b>NC</b>	No consta
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública (1994)
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>sd</b>	Sin datos
<b>LRBL</b>	Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>G</b>	Grupo de funciones, según la clasificación funcional

## I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, esta Institución ha incluido en su Plan de Actuaciones para el año 2006, la elaboración de un Informe referido al ejercicio 2004, sobre las cuentas de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la relevancia de estas Entidades en la actividad económica del Sector Público Local Andaluz, y la incidencia que tienen sobre gran parte de la población como entidades prestadoras de bienes y servicios, con la emisión del presente Informe se pretende mostrar la situación económico-financiera de esta parte del Sector Público Local, añadiendo información acerca del cumplimiento de la obligación de aprobación, liquidación y rendición de sus Cuentas.

3. Como novedad a destacar para la rendición de cuentas para el ejercicio 2004 es preciso comentar la puesta en funcionamiento de la aplicación informática que posibilita la formalización de la rendición de cuentas de forma telemática. Esta aplicación, que tiene cobertura jurídica en la Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 10 de febrero de 2006 (BOJA nº 33 de 17 de febrero de 2006), ha permitido que de las 35 entidades que constituyen el alcance subjetivo de este Informe, 21 hayan presentado sus cuentas por esta vía, lo que representa el 60 por ciento.

4. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

5. El trabajo realizado no incluye la validación de los datos contenidos en las cuentas rendidas a esta Institución. Por tanto, la existencia de irregularidades e incoherencias en la presentación de los estados contables se ha puesto de manifiesto sin entrar en valoraciones.

No obstante, en determinados casos, los descuadres o discrepancias detectados al procesar los datos se han contrastado con la Entidad Local cuentadante, para evitar distorsiones en las conclusiones.

La posible existencia de pequeñas diferencias entre algunas cifras recogidas en los estados presupuestarios y contables remitidos por las Entidades Locales y las que figuran en el presente Informe es consecuencia del redondeo llevado a cabo, al expresar en millones de euros cantidades que figuraban en euros.

## II. OBJETIVOS

6. El objetivo general es concluir sobre determinados aspectos de la gestión presupuestaria-financiera, económico-patrimonial y del cumplimiento de la legalidad aplicable a estas Entidades, mediante las siguientes actuaciones:

- Comprobar la coherencia de las cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y normas que resulten de aplicación, y examinar la consistencia de los datos numéricos que aparecen en los estados contables analizados: Liquidación

ción del Presupuesto, Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados. Señalando, en su caso, las irregularidades detectadas.

- Revisión del cumplimiento de la normativa aplicable respecto al momento de aprobación de las Cuentas y su rendición a esta Institución.

- Estudio de determinados estados contables y análisis comparativo y de evolución de determinadas magnitudes e indicadores presupuestarios.

### III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

7. El alcance del Informe queda delimitado a las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004, presentadas por las ocho Diputaciones Provinciales y los veintisiete Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes, uno más que el ejercicio anterior, ya que el Ayuntamiento de Estepona ha superado los 50.000 habitantes. La población que abarca estos Ayuntamientos es de 3.847.756 habitantes, que representa el 50,38% de la población de Andalucía.<sup>1</sup> En el cuadro número 32 se muestra la relación de los Ayuntamientos que se incluyen en este Informe así como sus respectivas poblaciones de derecho.

8. La metodología seguida ha sido la siguiente:

<sup>1</sup> Según el censo de Población, referido a 2004, publicado por el Instituto de Estadística de Andalucía, la población de Andalucía era de 7.636.558 habitantes.

La elaboración de este Informe ha exigido el previo tratamiento informático de los datos remitidos por las Entidades Locales. Se han analizado determinadas magnitudes presupuestarias, contables y financieras que proporcionan información sobre la gestión de las Entidades incluidas en este Informe.

Asimismo, se ha estudiado comparativamente determinada información suministrada y se ha analizado su evolución mediante la elaboración de cuadros.

La comparación de los datos individuales se ha realizado, en la mayoría de los casos, con los valores medios, cuando éstos se han considerado representativos. Para ello se ha tenido en cuenta la oscilación de aquéllos, mediante la desviación estándar.

Los estados contables y presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2004, de cada una de las Entidades Locales que se analizan en este Informe, se encuentran disponibles en la página web de esta Institución, [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es), enlace "Consulta de Estados Contables".

9. La información remitida por estas Entidades se ha examinado desde la perspectiva legal y económica.

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a determinados momentos del ciclo presupuestario:

- Aprobación del Presupuesto General (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- Aprobación de la Liquidación del Presupuesto (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- Aprobación de la Cuenta General (artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- Plazo legal de rendición a la Cámara de Cuentas (artículo 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Se han revisado y analizado los datos incluidos en las Cuentas rendidas por las Entidades a las que se refiere este Informe, especialmente: Liquidación del Presupuesto, Remanente de Tesorería, Resultado Presupuestario, Balance de Situación y Cuenta de Resultados.

**10.** La Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones fiscalizaciones específicas en la Diputación Provincial de Huelva y en el Ayuntamiento de Córdoba, que se encuentran actualmente en fase de trabajo de campo. La información económica de estas actuaciones se ha tenido en cuenta para la elaboración de este Informe.

#### IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

**11.** Las limitaciones al alcance del trabajo efectuado provienen del incumplimiento de la obligación de aprobación de la Cuenta General del 37% de estas entidades (dos Diputaciones Provinciales y once Ayuntamientos), la rendición parcial de estados contables (el Ayuntamiento de Granada no ha remitido la Cuenta de Resultados) y de la falta de remisión de otra información a suministrar a esta Institución (el Ayuntamiento

de Cádiz no ha remitido información sobre Ahorro Bruto, Neto y Carga financiera; y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no ha remitido información sobre el volumen de Deuda Viva).

#### V. CONCLUSIONES

##### V.1 APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

##### Aprobación del Presupuesto

**12.** En los Cuadros números 1 a 5 se muestra el cumplimiento de los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las entidades, la aprobación de la Cuenta General y la Rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Como hechos significativos caben destacar los siguientes:

**13.** En el ejercicio 2004 se ha producido un leve incremento en las entidades que aprueban el Presupuesto en el plazo legalmente establecido (antes del 31 de diciembre de 2003). El porcentaje de entidades que han aprobado en plazo su Presupuesto es del 17 por ciento, frente al 15 por ciento de entidades que lo hicieron el ejercicio anterior.

**14.** Un 77 por ciento de entidades, no aprueban su presupuesto en el plazo legal previsto en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece: *“La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

Del resto de entidades, un 6 por ciento, no consta la fecha de aprobación del Presupuesto.

### **Aprobación de la Liquidación del Presupuesto**

15. Únicamente tres Ayuntamientos y dos Diputaciones aprueban la Liquidación de su presupuesto en el plazo legal previsto (1 de marzo de 2005). Se trata del mismo número de entidades que el ejercicio anterior, pero representa un punto porcentual menos (14 por ciento frente al 15 por ciento del ejercicio anterior) debido al incremento del número de entidades. De las cinco entidades que han aprobado la Liquidación de su Presupuesto en plazo en este ejercicio, tan sólo dos lo hicieron también el ejercicio anterior: Ayuntamiento de Torremolinos y Diputación de Sevilla.

16. Las demás entidades que suponen el 86% del total analizado, no cumplen con el apartado 3 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que dispone: *“Las Entidades locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*.

### **Aprobación de la Cuenta General**

17. Sólo dos Diputaciones Provinciales y diez Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes aprueban la Cuenta General en el plazo legalmente establecido (30 de septiembre de 2005), que representa un 34% del total de las Corporaciones analizadas. Este porcentaje supone cuatro puntos porcentuales menos que el ejercicio 2003.

De las entidades que han aprobado en el ejercicio 2004 su Cuenta General en plazo también lo hicieron el ejercicio anterior los Ayuntamientos de Almería, El Ejido, Roquetas de Mar, Linares, Torremolinos, Sevilla, Dos Hermanas y las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Jaén.

18. Según consta, a la fecha de redactar el informe, no había sido aprobada la Cuenta General de dos Diputaciones Provinciales y de once Ayuntamientos. El resto de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos la aprueban con retraso.

19. Se incumple por el 66% de las entidades analizadas la obligación de aprobar la Cuenta General en el plazo legal previsto, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: *“Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”*.

### **Rendición de las cuentas**

20. El total de Diputaciones y Ayuntamientos que integran este informe han rendido sus cuentas, ya sea dentro o fuera del plazo legalmente previsto.

Se produce un incremento de las entidades que han remitido sus cuentas a esta Institución dentro del plazo legalmente establecido (1 de noviembre de 2005), respecto al ejercicio 2003. En el ejercicio 2004 han remitido las cuentas en plazo un total de veinte entidades (diez más que el año anterior) y supone un 57 por ciento frente al 29 por ciento

del ejercicio anterior. Desde la Cámara de Cuentas de Andalucía se valora positivamente este esfuerzo llevado a cabo por las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Además, seis Diputaciones Provinciales y quince Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes han formalizado la rendición de cuentas por vía telemática utilizando la aplicación puesta en marcha por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No obstante, para el Ayuntamiento de Granada se ha considerado una rendición parcial, al no remitir la Cuenta de Resultados del ejercicio 2004.

**21.** El resto de las Entidades, que representan el 43 por ciento (28 puntos menos que el ejercicio anterior), incumple el plazo establecido en el apartado 1.b) del artículo 11 de la LCCA que establece: *“Las cuentas de las Corporaciones Locales... se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran”*.

**22.** El artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

Las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Huelva y Jaén, y los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Linares y To-

rremolinos, han remitido estados contables con información consolidada.

Los mencionados estados constituyen una importante fuente de información que permitiría constatar los resultados globales de la gestión presupuestaria y contable alcanzados por la Corporación en su conjunto. No obstante, esa información no se ha podido plasmar en este informe al no estar elaborada por todas las entidades.

Asimismo el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades Locales de ámbito superior deberán presentar, acompañando a la Cuenta General, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados. Esta información ha sido remitida por las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz y Granada y por los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos, Vélez-Málaga y Alcalá de Guadaíra.

CUADRO RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

	APROB PPTO		LIQUID PPTO		APROB CTA GRAL		RENDICIÓN	
	2004		2004		2004		2004	
AYUNTAMIENTOS	E/P	F/P	E/P	F/P	E/P	F/P	E/P	F/P
<b>ALMERÍA</b>		X	X		X		X	
El Ejido	X			X	X		X	
Roquetas de Mar		X	X		X		X	
<b>CÁDIZ</b>		X		X		X		X
Algeciras		X		X		X		X
Chiclana de la Frontera		X		X	X		X	
Jerez de la Frontera		X		X		X	X	
La Línea de la Concepc		X		X		X(1)	X	
El Puerto de Santa María		X		X		X(1)		X
San Fernando		X		X		X(1)	X	
Sanlúcar de Barrameda		X		X		X(1)	X	
<b>CÓRDOBA</b>		X		X		X(1)		X
<b>GRANADA</b>		S/D		X		X(1)		X
Motril		X		X		X(1)	X	
<b>HUELVA</b>		X		X		X(1)		X
<b>JAÉN</b>		X		X		X		X
Linares		S/D		X	X		X	
<b>MÁLAGA</b>		X		X	X		X	
Estepona		X		X		X(1)		X
Fuengirola		X		X		X(1)	X	
Marbella		X		X		X(1)		X
Mijas		X		X		X		X
Torremolinos		X	X		X		X	
Vélez-Málaga		X		X	X		X	
<b>SEVILLA</b>		X		X	X		X	
Alcalá de Guadaíra		X		X		X		X
Dos Hermanas	X			X	X		X	
<b>DIPUTACIONES</b>								
Almería		X		X		X(1)		X
Cádiz	X		X		X		X	
Córdoba	X			X		X	X	
Granada		X		X		X		X
Huelva		X		X		X	X	
Jaén		X		X	X			X
Málaga	X			X		X(1)		X
Sevilla	X		X			X	X	

(1) No aprobada

Cuadro nº 1

**EVOLUCIÓN EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

	Total Corporaciones	Aprobación ppto en plazo		Aprobación ppto fuera de plazo		No rinden	Sin datos
2001	31	5	16%	25	81%	0 - 1	3%
2002	32	8	25%	24	75%	0 - 0	-
2003	34	5	15%	29	85%	0 - 0	-
2004	35	6	17%	27	77%	0 - 2	6%

Cuadro nº 2

**EVOLUCIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

	Total Corporaciones	Aprobación liq en plazo		Aprobación liq fuera de plazo		No rinden	Sin datos
2001	31	6	19%	23	74%	0 - 2	6%
2002	32	5	16%	27	84%	0 - 0	-
2003	34	5	15%	29	85%	0 - 0	-
2004	35	5	14%	30	86%	0 - 0	-

Cuadro nº 3

**EVOLUCIÓN EN LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

	Total Corporaciones	Aprobación cta gral en plazo		Aprobación liq fuera de plazo		No rinden	Sin datos y No aprobada
2001	31	10	32%	7	23%	0 - 14	45%
2002	32	9	28%	11	34%	0 - 12	38%
2003	34	13	38%	8	24%	0 - 13	38%
2004	35	12	34%	10	29%	0 - 13	37%

Cuadro nº 4

**EVOLUCIÓN EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

	Total Corporaciones	Rendición en plazo		Rendición fuera de plazo		No rinden
2001	31	14	45%	17	55%	0 -
2002	32	8	25%	24	75%	0 -
2003	34	10	29%	24	71%	0 -
2004	35	20	57%	15	43%	0 -

Cuadro nº 5

## V.2 GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

**23.** Se examinan en este apartado aspectos de la gestión del presupuesto de estas entidades, mediante el análisis comparativo y la evolución de indicadores de ejecución presupuestaria. En la mayoría de los casos se han mantenido los indicadores analizados en los Informes de ejercicios anteriores, para que puedan llevarse a cabo comparaciones respecto a los valores obtenidos en ejercicios anteriores.

Se ha ampliado el análisis incorporando aquellos ratios de la nueva Instrucción de Contabilidad Normal, que no estaban recogidos en los Informes de ejercicios anteriores, y que servirá a las Corporaciones como punto de referencia cuando se apliquen en el ejercicio 2006.

**24.** Las magnitudes e indicadores a los que se hace referencia en este apartado, se encuentran en los cuadros número 6 a 31.

### Previsiones Iniciales y Modificaciones presupuestarias

**25.** La previsión inicial de Ingresos y Gastos de las Diputaciones Provinciales andaluzas ascendió en el ejercicio 2004, a 1.500 millones de euros (1.406 millones de euros en el ejercicio 2003).

**26.** Los estados iniciales de Ingresos y Gastos correspondientes a las Diputaciones Provinciales andaluzas, se modificaron por término medio un 43 por ciento. (Ver cuadros números 6 y 7).

La Diputación de Huelva, al igual que en el ejercicio anterior, ha tenido el mayor volumen de modificaciones presupuestarias practicadas, con un 85 por ciento sobre las previsiones iniciales.

En sentido contrario, la Diputación de Sevilla, con un 24%, es la que presentó una previsión inicial más ajustada a la definitiva, al igual que el ejercicio anterior.

### Presupuesto de Ingresos

**27.** El valor medio de la **ejecución del presupuesto de ingresos** en las Diputaciones Provinciales andaluzas se situó en un 66 por ciento, aumentando en un punto respecto al porcentaje alcanzado en el ejercicio anterior.

Es la Diputación de Córdoba con un 76 por ciento, la que presenta el mayor nivel de ejecución presupuestaria, al igual que ocurrió en el ejercicio anterior. En cambio, el menor nivel de ejecución de los ingresos corresponde a la Diputación de Huelva, con un 54 por ciento.

**28.** La **eficacia recaudatoria** media de las Diputaciones Provinciales andaluzas (grado de recaudación), medida por el cociente entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos, alcanzó el 86 por ciento, cinco puntos porcentuales más que el ejercicio anterior. (ver cuadro número 7).

Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba y Granada son las que reflejan mayor grado de recaudación, con un 94, 96 y 92 por ciento, respectivamente.

En cambio, el nivel recaudatorio más bajo corresponde a la Diputación de Huelva, con un 70 por ciento.

**29.** Para completar el análisis de los presupuestos de Ingresos conviene analizar los resultados obtenidos por las Diputaciones Provinciales en determinados ratios que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

En el cuadro número 10 se refleja el valor obtenido por cada Diputación en el indicador de **Ingresos por habitante**. El valor medio de este indicador en las Diputaciones es de 192 euros, un tres por ciento superior al relativo al ejercicio 2003.

Las Diputaciones de Huelva y Jaén son las que alcanzan mayores importes en el indicador de ingresos por habitantes con 236,26 euros y 228,43 euros por habitante respectivamente, situándose en el otro extremo las Diputaciones de Málaga y Sevilla con 147,31 euros por habitante y 156,14 euros por habitante, respectivamente.

**30.** La información que suministra el indicador de ingresos por habitante se complementa con aquél que tiene en cuenta la parte de esos **ingresos** que corresponde a los de **naturaleza tributaria**.

El cuadro número 10 recoge el resultado de la comparación entre los ingresos registrados en los capítulos I, II y III de Ingresos y la población de la provincia.

Según este indicador las Diputaciones de Huelva, Málaga y Jaén son las que obtienen mayores ingresos tributarios por habitantes, con importes todas ellas

que superan los 20 euros por habitante. En el otro extremo se encuentra la Diputación de Córdoba que con 7,53 euros por habitante es la Diputación que menor valor alcanza en este indicador.

Comparando las variaciones experimentadas entre los ejercicios 2003 y 2004, llama la atención los incrementos registrados por las Diputaciones de Málaga y Granada que han sido del 200 y el 153 por ciento, respectivamente.

**31.** La nueva Instrucción de Contabilidad ha definido el indicador de **Autonomía Fiscal** definiéndolo como el peso relativo que representan los ingresos de naturaleza tributaria respecto al total de los Derechos Reconocidos Netos.

En el cuadro número 11 se ha incluido el resultado de este indicador.

Del análisis del cuadro se deduce que el peso relativo de los ingresos de naturaleza tributaria ha aumentado significativamente del ejercicio 2003 al 2004 en las Diputaciones de Granada y Málaga. Es significativa la disminución en el peso relativo que ha experimentado la Diputación de Córdoba que ha sido de un veinticinco por ciento.

**32.** El indicador **Período medio de cobro** se calcula a partir de los datos del Presupuesto y muestra el número de días por término medio necesarios para materializar en efectivo los Derechos de naturaleza tributaria. El cuadro número 12 muestra el resultado de este indicador.

Se observa que son las Diputaciones de Huelva, Sevilla o Almería, las que más

tiempo tardan en materializar en efectivo sus ingresos tributarios, 254 días, 190 días y 146 días respectivamente.

Por el contrario, las Diputaciones de Jaén, Granada o Córdoba consiguen materializar sus ingresos en un período de tiempo inferior a los dos meses, llamando la atención la valoración del indicador de la Diputación de Córdoba que obtiene un indicador de cuatro días.

### Presupuesto de Gastos

**33.** La ejecución del Presupuesto de gastos de las Diputaciones Provinciales andaluzas alcanzó en el ejercicio 2004 el 63 por ciento por término medio, dos puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior (Ver cuadros números 8 y 9).

Los menores niveles de ejecución presupuestaria se encuentran en las Diputaciones Provinciales de Almería, Granada y Huelva por debajo incluso del 60 por ciento. En cambio, los mayores niveles de ejecución corresponden a las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Córdoba, con un 68 y 69 por ciento, respectivamente.

**34.** Los pagos efectuados por las Diputaciones Provinciales andaluzas, en el ejercicio 2004, alcanzaron por término medio el 89 por ciento de las obligaciones reconocidas.

El menor nivel de pagos correspondió a la Diputación Provincial de Granada con el 82 por ciento. En cambio, los mejores resultados lo alcanzan las Diputaciones Provinciales de Sevilla y Córdoba con un 96 y 94 por ciento, respectivamente.

**35.** Se produce un **déficit de tesorería** del presupuesto en las Diputaciones Provinciales de Almería, Huelva y Sevilla, al realizarse pagos por importe superior al de los cobros. (cuadros número 6 y número 8)

**36.** Las Diputaciones de Almería y Huelva presentan un **déficit de ejecución** en sus presupuestos, al reconocerse obligaciones por cuantía superior al reconocimiento de derechos.

**37.** En el análisis de la gestión presupuestaria de las Diputaciones, uno de los indicadores más representativo, es el de **Gasto por habitante** que cuantifica el volumen de gasto ejecutado en relación a los habitantes de la provincia. En el cuadro número 10 se muestran los importes obtenidos por cada Diputación en este indicador.

Analizando las posiciones ocupadas por cada Diputación en el indicador de gasto por habitante se obtienen resultados similares a los obtenidos con el indicador de ingresos por habitante.

El gasto medio por habitante es de 183 euros. Tres Diputaciones Provinciales obtienen un ratio por encima de la media, destacando la Diputación de Huelva que alcanza un gasto por habitante de 252,9 euros, siendo además la Diputación que mayor variación registra de un ejercicio a otro.

En el otro extremo se encuentran las Diputaciones de Sevilla y Cádiz que únicamente tienen un gasto por habitante de 144,72 euros y 159,16 euros, respectivamente.

De la comparación de los ratios de Ingresos y Gastos por habitante se detecta que las Diputaciones de Almería y Huelva arrojan un saldo negativo, es decir, obtienen menores recursos que los gastos que realizan.

**38.** En el ejercicio 2004 todas las Diputaciones Provinciales excepto la Diputación Provincial de Huelva, han incrementado el porcentaje de gastos destinados a **Gastos de personal** o bien han mantenido la misma proporción que en el ejercicio 2003 (ver cuadro número 13).

Es significativo el incremento experimentado por las Diputaciones de Granada (6 por ciento) o Almería (4 por ciento). Las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla destinan a gastos de personal porcentajes superiores al 30 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

**39.** El término medio del **indicador de inversión** se situó en el ejercicio 2004, en el 27 por ciento, tres puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Únicamente la Diputación de Huelva ha incrementado el porcentaje de recursos destinados a gastos de inversión. El resto de Diputaciones Provinciales ha disminuido este porcentaje, destacando las disminuciones experimentadas por las Diputaciones de Granada y Almería (8 por ciento) y Córdoba (7 por ciento) (ver cuadro número 13).

Este mismo comportamiento se observa en el indicador de Inversión por habitante (ver cuadro número 10) en las que destaca en proporciones similares las

disminuciones experimentadas en estas mismas corporaciones.

**40.** La nueva Instrucción de contabilidad ha definido como indicador a incluir en la Memoria el **Período medio de pago** calculado a partir de los datos presupuestarios, y cuyo significado es el número de días por término medio que la entidad tarda en hacer efectiva sus obligaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.

El resultado se muestra en el cuadro número 14 y se observa que el período medio de pago es de 77 días, lo que equivale a 2,5 meses.

La Diputación que alcanza un período medio de pago más alto de estos dos capítulos es Granada con 144 días, lo que equivale a 4,8 meses. En el otro extremo se encuentran las Diputaciones de Almería y Sevilla cuyo período medio de pago es de un mes.

### Resultado Presupuestario

**41.** El Resultado Presupuestario es una magnitud que refleja en qué medida los derechos presupuestarios liquidados del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza, poniendo de manifiesto una situación de equilibrio, déficit o superávit presupuestario de la entidad.

Su correcto cálculo exige considerar la existencia de créditos financiados con remanentes de tesorería del ejercicio anterior, así como los desfases entre gastos e ingresos derivados de la existencia de gastos con financiación afectada.

En el cuadro número 15 se recogen los importes de la mencionada magnitud en los ejercicios 2003 y 2004.

42. Obtienen un Resultado Presupuestario negativo, antes de ajustes, las Diputaciones de Almería y Huelva. El resto reflejan superávit. No obstante, todas las Diputaciones Provinciales presentan un Resultado presupuestario ajustado positivo.

43. La nueva Instrucción de contabilidad ha definido dos indicadores que utiliza para su cuantificación el Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio: “El superávit o déficit por habitante”, y el de “Contribución del Presupuesto al Remanente de Tesorería”. La valoración de estos dos indicadores para las Diputaciones Provinciales se muestra en los cuadros números 16 y 17.

Todas las Diputaciones Provinciales alcanzan datos positivos en el indicador de **Superávit por habitante**. Los valores extremos están constituidos por las Diputaciones Provinciales de Almería y Cádiz con ratios de 26 € por habitantes y 3 € por habitantes, respectivamente.

44. El cuadro número 17 muestra la relación existente entre el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería y el significado del mismo consiste en comprobar el peso relativo que tienen las operaciones presupuestarias en el Remanente de Tesorería libre para gastos generales.

Los valores extremos están constituidos por las Diputaciones Provinciales de Málaga y Cádiz con un 88 por ciento y un 10 por ciento respectivamente. No obstante, el verdadero significado de

este indicador lo tendremos a partir de que las cuentas se confeccionen y rindan conforme a la nueva Instrucción de Contabilidad, cuando ambas magnitudes se calculen conforme a las normas de valoración y contabilización allí incluidas.

### Remanente de tesorería

45. Esta magnitud muestra a 31 de diciembre de cada año, el excedente o déficit de liquidez acumulado por la Entidad Local a lo largo de los distintos ejercicios. Constituye, en caso de tener saldo positivo, un recurso para financiar modificaciones de créditos.

Por el contrario, si resultara negativo la Entidad Local debería proceder en los términos establecidos en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a fin de poder enjugarlo.

46. La definición legal se realiza a través de tres conceptos: derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos existentes a 31 de diciembre.

47. Como en ejercicios anteriores este informe hace hincapié en la problemática que se genera en torno a la minoración de los derechos pendientes de cobro, por el importe de los que puedan ser considerados de difícil o imposible recaudación, con la finalidad de cuantificarlo de la manera más realista posible.

48. El cuadro número 18 recoge la evolución del concepto mencionado y su incidencia sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

**49.** Habría que matizar los resultados del indicador que mide la imputación de derechos de difícil o imposible recaudación sobre los derechos pendientes de cobro de Presupuestos Cerrados, dado que no existe un criterio homogéneo para el cálculo del saldo de dudosa cobrabilidad. Como norma general la dotación debe ser mayor a medida que aumenta la antigüedad de los saldos pendientes de cobro.

**50.** Al igual que en ejercicios anteriores, las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén son las que reflejan los porcentajes más elevados de dotación de la provisión por derechos imposibles o de difícil recaudación, con un 83 por ciento y un 76 por ciento, respectivamente. También continúa siendo la Diputación Provincial de Huelva, con un 7 por ciento, la que consigna un menor importe por este concepto.

**51.** Aunque el artículo 103 del RD 500/1990, contiene una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, se señala que serán las Entidades Locales las que establecerán los criterios concretos a aplicar. Asimismo, esta Institución elaboró unas directrices para la determinación de los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación, que aplica cuando lleva a cabo una fiscalización específica.

**52.** Únicamente las Diputaciones Provinciales de Almería y Sevilla, al igual que en ejercicios anteriores, no dotan la "Provisión para insolvencias" en el Balance de Situación, pese a incluir saldos de deudores de dudoso cobro en el cálculo del Remanente de Tesorería. La aproximación al concepto de imagen

fiel en estas Corporaciones, objetivo fundamental que debe perseguir la información contable, mediante la aplicación, entre otros, del principio de prudencia, haría necesaria la dotación de la Provisión para insolvencias, que si bien en la ICAL90 no aparece prevista, en la Nueva Instrucción de Contabilidad se establecen los mecanismos contables para su registro a través de las cuentas 490 "Provisión para insolvencias", 694 "Dotación a la provisión para insolvencias" y 790 "Provisión para insolvencias aplicada", como la forma más adecuada de contabilizar los derechos de difícil o imposible recaudación, siguiendo lo dispuesto en la consulta de la IGAE 8/1993.

**53.** Por último, del Remanente de Tesorería total hay que minorar la parte del mismo originada con recursos afectados a la financiación de gastos concretos, para obtener el saldo correspondiente al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuya cuantía es de libre disposición.

**54.** El cuadro número 19 recoge los datos, en valores absolutos y la variación en porcentaje del Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales en los ejercicios 2003 y 2004.

**55.** En este ejercicio, al igual que el ejercicio anterior, todas las Diputaciones Provinciales disponen de Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales positivo.

La comparación entre los ejercicios 2003 y 2004, pone de manifiesto el incremento de esta magnitud en todas las Diputaciones Provinciales, excepto en la de Almería. Destaca el incremento del

238 por ciento producido respecto al ejercicio anterior, en la Diputación Provincial de Sevilla.

Por el contrario, la única disminución se ha producido en la Diputación Provincial de Almería con un 27% respecto al ejercicio anterior.

**56.** Según se desprende de las liquidaciones presupuestarias remitidas, todas las Diputaciones Provinciales incorporaron, total o parcialmente, el Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, al objeto de financiar las modificaciones de créditos presupuestadas para el año 2004.

**57.** La nueva Instrucción de contabilidad ha definido dos indicadores a partir de la comparación de las magnitudes que integran el Remanente de Tesorería.

El indicador de **Liquidez Inmediata** compara los Fondos Líquidos y las Obligaciones Pendientes de pago y el indicador de **Solvencia a corto Plazo** que compara los Fondos Líquidos y los Derechos pendientes de cobro con las Obligaciones pendientes de pago.

Los resultados de estos indicadores para cada una de las Diputaciones Provinciales se muestran en el cuadro número 20.

Se observa cómo las Diputaciones Provinciales disfrutaron de una Tesorería elevada al final del ejercicio 2004, capaz de hacer frente a los compromisos y obligaciones pendientes de pago a esa misma fecha.

## Endeudamiento

**58.** En este apartado se pone en relación las magnitudes relacionadas con el Endeudamiento de estas Corporaciones.

En el cuadro número 21 se refleja el **Volumen de Endeudamiento (Deuda viva)** de las Diputaciones Provinciales al 31 de diciembre de 2004 así como los Ingresos Corrientes del Presupuesto del ejercicio.

En el cuadro se aprecia cómo la deuda viva al 31 de diciembre de 2004 de las Diputaciones Provinciales de Málaga, Granada, Córdoba, Jaén y Huelva superan el 110 por ciento de los ingresos corrientes del ejercicio 2004.

**59.** El indicador de **Ahorro Bruto y Ahorro neto** de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio 2004 se muestra en el cuadro número 22. Se aprecia cómo todas las Diputaciones Provinciales han obtenido un Ahorro neto positivo durante el ejercicio, siendo las Diputaciones de Jaén, Málaga y Huelva las que alcanzan los mayores porcentajes, 14, 13 y 12 por ciento respectivamente.

**60.** El porcentaje de carga financiera que arroja la relación entre la anualidad teórica y los ingresos corrientes del ejercicio, muestran cómo este indicador ha disminuido en todas las corporaciones excepto en la Diputación de Córdoba que ha aumentado en dos puntos porcentuales (Ver Cuadro número 22).

Igualmente, el indicador de carga financiera por habitante ha disminuido en todas las Diputaciones Provinciales excepto en la de Córdoba y Cádiz (ver cuadro número 10).

**61.** En cuanto al reflejo del endeudamiento a largo plazo en el Balance de Situación, es de destacar el peso relativo que tiene esta masa patrimonial respecto al total del Pasivo en las Diputaciones Provinciales de Córdoba y Jaén que alcanzan el 87 por ciento y el 86 por ciento respectivamente (ver cuadro número 30).

**62.** El análisis del Endeudamiento se completa con la relación existente entre el volumen de endeudamiento de las Corporaciones y el Ahorro bruto del ejercicio. Este indicador muestra el número de años de amortización de la deuda si se aplicara el ahorro bruto del ejercicio para este fin.

En el cuadro número 23 se observa que en términos absolutos son las Diputaciones de Huelva, Cádiz y Granada las que obtienen un valor más alto en este indicador 9,25 años, 5,48 años y 5,21 años, respectivamente.

### Presupuestos Cerrados

**63.** En los presupuestos de ejercicios anteriores de las Diputaciones Provinciales se observa en la Diputación de Huelva un incremento porcentual del 17 por ciento en los derechos pendientes de cobro a final del ejercicio. Sin embargo, disminuyen significativamente en la Diputación de Córdoba y en menor medida en la de Cádiz con porcentajes del 42,9 por ciento y del 15,4 por ciento, respectivamente (ver cuadro número 24).

Respecto a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2004, disminuyeron significativamente en las Diputaciones Provinciales de Cádiz y

Córdoba con porcentajes del 85,4 por ciento y el 55,8 por ciento de disminución (ver cuadro número 25).

### Clasificación funcional

**64.** El cuadro número 26 recoge un agregado de las obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de gastos, según la clasificación funcional, a nivel de función. El total de obligaciones reconocidas netas por las Diputaciones Provinciales andaluzas, según la clasificación funcional del presupuesto, ascendió en el ejercicio 2004, a 1.304 millones de euros.

Los grupos de función más relevantes han sido los relativos a “Seguridad, protección y promoción social” (Grupo 3), “Promoción de bienes públicos de carácter social” (Grupo4) y “Producción de bienes públicos de carácter económico” (Grupo5). Estos tres grupos, suponen el 57 por ciento del total de obligaciones que reconocieron las Diputaciones en el ejercicio 2004.

### Estabilidad presupuestaria

**65.** Teniendo en cuenta que la aprobación y Liquidación de los presupuestos de estas Entidades Locales para 2004, debe realizarse de acuerdo con los contenidos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se recoge en los cuadros números 27 y 28, una imagen de la posición de estabilidad presupuestaria que ofrecen estas entidades en el referido ejercicio.

A falta de la existencia de criterios legales o reglamentarios que aclaren para el ámbito de las Entidades Locales la for-

ma de medir la estabilidad presupuestaria computada en términos de capacidad de financiación según la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas, se ha considerado que esa capacidad traducida en términos presupuestarios, se obtendría de la comparación de los capítulos de Ingresos y Gastos que van del I al VII.

Esta posición se ha medido tanto en la fase de Previsiones Iniciales como de Liquidación del Presupuesto de cada Diputación, sin tener en cuenta los datos relativos a los presupuestos de los Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles dependientes de aquella.

**66.** En cuanto a las Previsiones Iniciales, las Diputaciones Provinciales Cádiz, Córdoba, Málaga, Granada y Huelva reflejarían una posición de falta de estabilidad presupuestaria de acuerdo con las definiciones contenidas en la mencionada Ley.

Sin embargo, todas las Corporaciones excepto la Diputación de Huelva, presentan una situación de estabilidad presupuestaria en la Liquidación de sus respectivos Presupuestos.

#### **Estados financieros**

**67.** En los cuadros números 29, 30 y 31 se muestran de forma resumida los Balance de Situación y Cuenta de Resultados de las Diputaciones Provinciales.

El detalle de estos estados se puede consultar en la página web de la Cámara de Cuentas [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es), enlace "[Consulta de Estados contables](#)".

También se ha incluido en los cuadros números 59 y 60 la relación de entidades dependientes de las Corporaciones que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe y se detallan las variables resúmenes indicativas de los volúmenes de fondos gestionados.

#### **V.3 GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN DE DERECHO SUPERIOR A 50.000 HABITANTES**

Para obtener las conclusiones que se detallan en este apartado se han tenido en cuenta las magnitudes e indicadores que se detallan en los cuadros número 32 a 60.

#### **Presupuesto de Ingresos**

**68.** En el cuadro número 32 figura la relación de Ayuntamientos que para el ejercicio 2004 han tenido una población de derecho superior a los 50.000 habitantes y que constituyen el ámbito subjetivo de este Informe. Como ya se ha señalado, el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) se ha incorporado a este grupo de Ayuntamientos que no se incluía en el análisis del ejercicio anterior. Así, en este ejercicio son veintisiete los Ayuntamientos que se encuentran en este tramo de población.

La **previsión inicial de ingresos** de estos veintisiete Ayuntamientos ascendió a 3.355 M€, en su conjunto. (ver cuadro número 33). Este importe supone un 15 por ciento de incremento respecto a las previsiones iniciales de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes del ejercicio 2003. El incremento experimentado con los

mismos Ayuntamientos que formaban este estrato de población en el ejercicio anterior es del 12 por ciento.

Los Ayuntamientos de San Fernando, Motril, El Puerto de Santa María y Almería han alcanzado un porcentaje de modificaciones superior al 40%. En el caso del Ayuntamiento de San Fernando el porcentaje se situó en el 71%. (ver cuadro número 34).

En cambio, los Ayuntamientos de El Ejido, Fuengirola o Torremolinos no realizaron modificaciones.

**69.** La ejecución del Presupuesto de ingresos alcanzó un porcentaje medio del 78%, el mismo porcentaje registrado el ejercicio anterior (ver cuadro número 34).

Los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Estepona, presentan los valores más bajos de ejecución con el 49 por ciento y 57 por ciento, respectivamente.

En cambio, destacan por su alto nivel de ejecución los Ayuntamientos de Fuengirola y El Ejido con el 109 por ciento y el cien por cien de ejecución, respectivamente.

**70.** La **eficacia recaudatoria** media (grado de recaudación) alcanzada por los Ayuntamientos objeto de análisis alcanzó, en el ejercicio 2004, el 83%, un punto porcentual superior al registrado el ejercicio anterior (ver cuadro número 34).

Los valores más bajos de este indicador corresponden a los Ayuntamientos de El Ejido y Jaén, con un 63 por ciento y 70 por ciento, respectivamente.

Por el contrario, la mayor eficacia recaudatoria corresponde a los Ayuntamientos de Roquetas de Mar con el 93%, y Torremolinos, Málaga y El Puerto de Santa María con el 92%.

**71.** Para completar el análisis de los presupuestos de Ingresos conviene analizar los resultados obtenidos por los Ayuntamientos en determinados ratios que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

En el cuadro número 37 se refleja el valor obtenido por cada Ayuntamiento en el indicador de **Ingresos por habitante**. El valor medio de este indicador en los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes es de 906,09 euros, un catorce por ciento superior al relativo al ejercicio 2003.

Once Ayuntamientos tienen ingresos por habitantes superior a la media y ocho de ellos lo tienen por importe superior a los 1.000 euros por habitantes.

Los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Jaén son los que obtienen menores importes en este indicador, con 569,11 euros y 620,67 euros por habitante, respectivamente.

La comparación entre los ejercicios 2003 y 2004, evidencia que el mayor incremento respecto al ejercicio anterior se da en el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y el menor corresponde al Ayuntamiento de Marbella, a pesar de ser el Ayuntamiento que mayor ingreso por habitante registra.

**72.** La información que suministra el indicador de ingresos por habitante se

complementa con aquél que tiene en cuenta la parte de esos ingresos que corresponde a los de naturaleza tributaria.

El cuadro número 37 recoge el resultado de la comparación entre los ingresos registrados en los capítulos I, II y III de Ingresos y la población del municipio.

Según este indicador los Ayuntamientos de Marbella y Mijas son los que obtienen mayores ingresos tributarios por habitantes, con 1.091,7 euros y 905,47 euros por habitante, respectivamente. En el otro extremo se encuentran los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y San Fernando con 269,92 euros y 324,75 euros por habitante, respectivamente.

Comparando las variaciones habidas entre los ejercicios 2003 y 2004 son los Ayuntamientos de Fuengirola y Sanlúcar de Barrameda los que han experimentado mayores incrementos relativos de un ejercicio a otro con un 40 por ciento y un 39 por ciento, respectivamente.

**73.** La nueva Instrucción de Contabilidad ha definido el indicador de **Autonomía Fiscal** a partir del cálculo del peso relativo que representan los ingresos de naturaleza tributaria respecto al total de los Derechos Reconocidos Netos.

En el cuadro número 37 se ha incluido el resultado de este indicador para los Ayuntamientos analizados.

Del análisis del cuadro se deduce un resultado similar al obtenido con el indicador de ingresos tributarios por habitantes. Así, los Ayuntamientos de Mar-

bella y Mijas alcanzan valores superiores al setenta y cinco por ciento en este indicador. En el extremo opuesto se encuentran los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, San Fernando, Málaga o Sevilla, cuyos ingresos de naturaleza tributaria no alcanzan ni el cuarenta y cinco por ciento de los ingresos totales del ejercicio.

**74.** El indicador **Período medio de cobro** se calcula a partir de los datos del Presupuesto y muestra el número de días por término medio necesarios para materializar en efectivo los Derechos de naturaleza tributaria. El cuadro número 38 muestra el resultado de este indicador.

Se observa que son los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, Huelva, Marbella, Vélez-Málaga y Cádiz, los que más tiempo tardan en materializar en efectivo sus ingresos tributarios, más de cien días por término medio, lo que equivale a más de tres meses.

Por el contrario, de los Ayuntamientos analizados, tan solo Roquetas de Mar consigue materializar sus ingresos en un período de tiempo inferior al mes.

**75.** Todos los Ayuntamientos analizados aprueban sus presupuestos equilibrados o con superávit, según lo dispuesto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, es decir, que las previsiones iniciales de ingresos sean igual o superior que las previsiones iniciales de gastos.

Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Estepona y Motril presentan los

mayores importes de superávit en el Presupuesto inicial.

Sin embargo, tal y como se comenta en el apartado donde se analiza el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria de estos Ayuntamientos, se observa que los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Estepona, si bien el Presupuesto inicial se encuentra en situación de equilibrio, sus respectivas Liquidaciones Presupuestarias presentan desequilibrios en términos de estabilidad presupuestaria.

**76.** En los Ayuntamientos de Algeciras, Estepona, Dos Hermanas, Marbella y Mijas, se produce un **desfase en la tesorería** presupuestaria corriente, al realizarse pagos del Presupuesto corriente por importe superior al de los cobros del Presupuesto corriente.

**77.** Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Córdoba, Almería, Estepona, La Línea de la Concepción, Algeciras, Sanlúcar de Barrameda, Dos Hermanas y Jaén, presentan un **déficit de ejecución** en sus Presupuestos, al ser el reconocimiento de obligaciones superior al de derechos.

En el cuadro número 39 se muestra el Resultado Presupuestario de todos los Ayuntamientos y se aprecia cómo los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Córdoba, La Línea de la Concepción, Algeciras, Sanlúcar de Barrameda y Jaén, presentan también un Resultado Presupuestario ajustado negativo.

Los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Granada, disponían de un Resultado Presupuestario inicial positivo, pero una vez incorporados los ajustados,

el Resultado Presupuestario ajustado arroja valores negativos. De esta situación se deduce que los ingresos presupuestarios de estos Ayuntamientos no son suficientes para atender los gastos de naturaleza presupuestaria.

### Presupuesto de Gastos

**78.** El importe total de créditos iniciales en el ejercicio 2004, alcanzó en los Ayuntamientos analizados 3.316 M€, lo que supone un incremento del 14 por ciento respecto a los Presupuestos iniciales de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes del ejercicio 2003. El incremento experimentado con los mismos Ayuntamientos que formaban este estrato de población en el ejercicio anterior es del 12 por ciento.

**79.** La ejecución del Presupuesto de gastos, alcanzó en 2004, un valor medio del 77 por ciento, dos puntos porcentuales menos que en el ejercicio 2003.

Trece Ayuntamientos reflejan valores de ejecución presupuestaria por encima de la media. Con valores superiores al 90 por ciento se encuentran los Ayuntamientos de Fuengirola, El Ejido, Jerez de la Frontera y Marbella.

En cambio, los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Roquetas de Mar, destacan por sus bajos índices de ejecución, ya que no alcanzan ni el 65 por ciento de ejecución (ver cuadro número 36).

**80.** Los pagos efectuados durante 2004, alcanzaron por término medio el 78 por ciento de las obligaciones reconocidas, un punto superior al alcanzado en los

dos últimos ejercicios. Trece Ayuntamientos alcanzan índices de pagos superiores al valor medio. En el otro extremo, destacan por su discreto índice de pago los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción o El Ejido, que no alcanzan el 65 por ciento de sus obligaciones reconocidas.

**81.** En el análisis de la gestión presupuestaria de los Ayuntamientos, el indicador más representativo es el de **Gasto por habitante** que cuantifica el volumen de gasto ejecutado en relación a los habitantes del municipio. En el cuadro 37 se muestran los importes obtenidos por cada Ayuntamiento en este indicador.

Analizando las posiciones ocupadas por cada Ayuntamiento en el indicador de gasto por habitante se obtienen resultados similares a los obtenidos con el indicador de ingresos por habitante.

Hay ocho Ayuntamientos que obtienen un importe de gasto por habitante superior a los 1.000 euros, destacando los Ayuntamientos de Estepona y Marbella con 1.500,35 euros y 1.325,42 euros por habitante, respectivamente. En el otro extremo se encuentran los Ayuntamientos de Dos Hermanas y Vélez-Málaga con 594,92 euros y 618,52 euros por habitantes.

De la comparación entre los ingresos y los gastos por habitante de cada una de las entidades se observa que los ingresos por habitante de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Estepona, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Almería, Córdoba, Dos Hermanas y Jaén, son inferiores al volumen de gasto por habitante, lo que significa que

se están gestionando mayores gastos que los recursos presupuestarios que se obtienen durante el ejercicio.

**82.** El cuadro número 40 recoge los datos del indicador de **Gasto de personal** de los Ayuntamientos analizados.

El peso relativo medio de los gastos de personal respecto al total de obligaciones reconocidas se sitúa en el 33 por ciento. Trece Ayuntamientos superan este indicador medio en el ejercicio 2004 y destacan los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Mijas cuyos capítulos de personal suponen el 48 por ciento y el 45 por ciento respectivamente de sus obligaciones reconocidas.

En el otro extremo se sitúa el Ayuntamiento de El Ejido cuyo capítulo de personal supone un 16 por ciento del total de obligaciones, siendo el que menor peso relativo registra, al igual que sucedió el ejercicio anterior.

**83.** En el cuadro número 40 se muestra el **indicador de inversión**, que la nueva Instrucción de Contabilidad lo define como Esfuerzo inversor. Este indicador se calcula comparando los gastos de los capítulos VI y VII del presupuesto respecto al total de obligaciones reconocidas.

El valor medio obtenido es del 16 por ciento. Ocho Ayuntamientos superan el valor medio de este indicador y destacan los Ayuntamientos de Almería y El Ejido cuyos gastos de inversión suponen un 48 por ciento y un 38 por ciento, respectivamente, en relación al total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

En el otro extremo se sitúan los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Vélez-Málaga con valores en el indicador del 2 y 4 por ciento, respectivamente, al igual que ocurría en el ejercicio anterior.

Estos porcentajes podrían explicarse porque las inversiones municipales se realizan mediante la gestión directa de los servicios públicos, ya sea por Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de los municipios, por lo que si se consideraran los datos incluidos en la Liquidación consolidada, los citados porcentajes pudieran verse modificados.

**84.** El análisis de los gastos de inversión del ejercicio se completa con el indicador de **Inversión por habitante**, que se muestra en el cuadro 37.

Se aprecia una fuerte correlación con el indicador de inversiones. El valor obtenido en este indicador se sitúa en término medio en 155 euros por habitante, un siete por ciento inferior al registrado en el ejercicio anterior. Nueve Ayuntamientos superan este importe, destacando los Ayuntamientos de Almería, El Ejido y Estepona con 498,04 euros, 443,42 euros y 442,81 euros por habitante, respectivamente.

Los valores más bajos se obtienen en los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Vélez-Málaga, con 18,6 euros y 25,44 euros por habitante.

**85.** La nueva Instrucción de contabilidad ha definido como indicador a incluir en la Memoria el **Período medio de pago** calculado a partir de los datos presupuestarios, y cuyo significado es el número de días por término medio que

la entidad tarda en hacer efectiva sus obligaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos.

El resultado se muestra en el cuadro número 41 y se observa que el periodo medio de pago es de 147 días, lo que equivale a 4,9 meses. Catorce Ayuntamientos superan este período medio destacando los Ayuntamientos de Jaén y Huelva con períodos de 274 días y 251 días, lo que equivale a 9,1 meses y 8,3 meses, respectivamente.

### Resultado Presupuestario

**86.** El cuadro número 39 refleja en términos absolutos el Resultado Presupuestario de los Ayuntamientos analizados, antes y después de ajustes. Como ya se comentó los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras, Granada, Jaén, Córdoba y Chiclana de la Frontera presentan un Resultado Presupuestario ajustado negativo.

De esta situación se deduce que los ingresos presupuestarios de estos Ayuntamientos no son suficientes para atender los gastos de naturaleza presupuestaria.

**87.** La nueva Instrucción de contabilidad ha definido el indicador de **Superávit o déficit por habitante** utilizando para su cálculo el importe de Resultado Presupuestario ajustado. En el cuadro número 42 se muestra el valor que obtiene cada Ayuntamiento en este indicador.

De acuerdo con este indicador, son los Ayuntamientos de Mijas, Alcalá de Gua-

daíra, El Ejido y Málaga, los Ayuntamientos que alcanzan los mayores importes de superávit por habitante.

Se observa cómo los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda alcanzan elevados importes de déficit por habitante.

**88.** Otro indicador definido en la nueva Instrucción de contabilidad es el de **Contribución del Presupuesto al Remanente de Tesorería** y compara el Resultado Presupuestario ajustado y el importe de Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En el cuadro número 43 se muestra el valor que obtiene cada Ayuntamiento en este indicador y la comparación de ambas magnitudes ofrece valores muy dispares. La interpretación que hay que hacer del significado de este indicador es que cuanto menor es el valor obtenido por un Ayuntamiento, mayor peso relativo tienen las operaciones distintas al presupuesto en el Remanente de Tesorería.

No obstante, el verdadero significado de este indicador lo tendremos a partir de que las cuentas se confeccionen y rindan conforme a la nueva Instrucción de Contabilidad, cuando ambas magnitudes se calculen conforme a las normas de valoración y contabilización allí incluidas.

### **Remanente de Tesorería**

**89.** La definición legal de esta magnitud se realiza a través de tres conceptos: derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos existentes a 31 de diciembre.

El cálculo correcto del Remanente de Tesorería total exige realizar determinados ajustes con el fin de que el resultado no esté sobrevalorado. Entre estos ajustes se encuentra aquella parte de derechos liquidados que puedan resultar de difícil o imposible recaudación, ya que minoran el importe total de los derechos pendientes de cobro.

**90.** El cuadro número 44 recoge la evolución del pendiente de cobro de ejercicios cerrados en los ejercicios 2003 y 2004, así como la dotación realizada en concepto de derechos de difícil o imposible recaudación por los Ayuntamientos. Al igual que en el ejercicio anterior, los Ayuntamientos de Fuengirola, Marbella, Mijas y Torremolinos no practican la mencionada dotación.

**91.** Aunque esta Institución elaboró unas directrices para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación, que se aplican cuando se lleva a cabo una fiscalización específica, en este Informe sólo se ha tenido en cuenta el artículo 103 del RD 500/1990, que preceptúa la obligación de estimar y consignar el saldo de dudosa cobrabilidad y que, junto a la regla 350 de la ICAL, establecen una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, señalando que serán las entidades locales las que establezcan los criterios a utilizar, en aplicación del principio de prudencia, con objeto de conseguir que la información contable refleje la situación económico-financiera, en la forma más razonable posible para lograr la “imagen fiel”.

**92.** Respecto al ejercicio anterior, hay quince Ayuntamientos que aumentan la

dotación practicada en términos absolutos.

Los porcentajes de la dotación oscilan entre el 64 por ciento y el 51 por ciento de los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera, respectivamente, que son los Ayuntamientos que mayor porcentaje de dotación llevan a cabo y los Ayuntamientos de Estepona y Algeciras cuyos porcentajes de dotación sólo alcanzan el uno por ciento.

Como norma general la dotación de la provisión debe ser mayor a medida que aumenta la antigüedad de los saldos pendientes de cobro.

**93.** El cuadro número 45 recoge los importes y variación producida en el Remanente Libre para Gastos Generales en los ejercicios 2003 y 2004.

Destacan los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella que han aumentado significativamente el importe del Remanente de Tesorería negativo para gastos generales respecto al ejercicio anterior.

**94.** La nueva Instrucción de contabilidad ha definido dos indicadores a partir de la comparación de las magnitudes que integran el Remanente de Tesorería.

El indicador de **Liquidez Inmediata** compara los Fondos Líquidos y las Obligaciones Pendientes de pago y el indicador de **Solvencia a corto Plazo** que compara los Fondos Líquidos y los Derechos pendientes de cobro con las Obligaciones pendientes de pago.

Los resultados de estos indicadores para cada uno de los Ayuntamientos se muestran en el cuadro número 46.

**95.** Se observa cómo los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Mijas, Málaga, Dos Hermanas y Alcalá de Guadaíra presentan elevados índices relativos en los indicadores de liquidez inmediata y de Solvencia a corto plazo. Esto significa que los fondos líquidos disponibles al cierre así como el realizable a corto pudieran ser suficientes para atender las obligaciones pendientes de pago.

En peores posiciones relativas se encuentran los Ayuntamientos de Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Marbella y los Ayuntamientos de Huelva y Jaén.

Estas situaciones se verían agravadas en los casos en los que las obligaciones pendientes de pago fueran superiores a las efectivamente contabilizadas, como así se señala en los informes de Intervención a la Liquidación presupuestaria de los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Huelva y Estepona, en los que se ponen de manifiesto la existencia de gastos pendientes de atender que no se encuentran reflejados en los estados contables por falta de consignaciones presupuestarias.

### **Análisis del Endeudamiento**

**96.** En los cuadros número 47 a 50 se muestran los indicadores utilizados para el análisis del endeudamiento de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Los índices reflejados han sido calculados a partir de la información remitida

por las Corporaciones, a las que se les solicitó la información relativa al endeudamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 a 54 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, y se muestran los valores tanto en términos absolutos como en términos relativos.

Se han incluido los datos correspondientes al ejercicio de 2003 para facilitar el análisis de la evolución de estas magnitudes entre ambos ejercicios.

**97.** El cuadro número 47 muestra en términos porcentuales el Ahorro bruto de cada Ayuntamiento en relación a sus ingresos corrientes. Este indicador se obtiene por la comparación entre los ingresos corrientes y gastos corrientes sin tener en cuenta los gastos financieros y muestra la capacidad de ahorro de las entidades una vez cubierto los gastos de naturaleza corriente.

De su análisis se deduce que la mayoría de los Ayuntamientos tienen un Ahorro Bruto positivo, excepto los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda y Jaén.

**98.** Un indicador que mide el volumen de recursos destinado a satisfacer los gastos financieros que soportan las corporaciones es el de **anualidad teórica**. Éste, se calcula teniendo en cuenta la anualidad teórica de las operaciones de préstamo a largo plazo vigentes, comparándolo con los ingresos de naturaleza corriente.

En el cuadro número 47 se observa que hay diez Ayuntamientos que soportan una anualidad teórica superior o igual al

diez por ciento de sus recursos ordinarios, destacando los Ayuntamientos de Córdoba y Motril con un 15 por ciento y un 14 por ciento respectivamente. En el otro extremo, los Ayuntamientos que menores índices de anualidad teórica relativa soportan son los Ayuntamientos de Dos Hermanas, Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción cuyos porcentajes son inferiores al cinco por ciento de sus recursos ordinarios.

**99.** Comparando el Ahorro Bruto y la anualidad teórica, se obtiene el indicador de **Ahorro Neto** que es uno de los indicadores utilizado para medir la posibilidad de los Ayuntamientos para acceder a nuevas operaciones de endeudamiento, y en caso de ser negativo, estarán obligados a elaborar Planes de saneamiento financieros con medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan restablecer el equilibrio financiero en un horizonte temporal máximo de tres años.

El análisis del cuadro 47 refleja que los Ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Jerez de la Frontera, Jaén, Sanlúcar de Barrameda, Algeciras, Motril y Huelva tienen un ahorro neto negativo.

Este indicador llega a ser muy significativo en los Ayuntamientos de la Línea de la Concepción y Jerez de la Frontera, puesto que alcanzan valores del 32 por ciento y el 24 por ciento de sus recursos ordinarios, respectivamente, y en ambos casos, el indicador ha empeorado respecto al ejercicio anterior.

El resto de Ayuntamientos obtienen valores positivos en este indicador, llegando a disfrutar de posiciones relativamente saneadas los Ayuntamientos de

Mijas, Dos Hermanas, Estepona y Alcalá de Guadaíra con valores superiores al quince por ciento de ahorro neto respecto a sus ingresos corrientes.

**100.** Otro indicador de referencia en el análisis del endeudamiento es aquel que mide el peso de la deuda viva respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento. El resultado de este indicador se muestra en el cuadro número 49.

El volumen de deuda viva total al 31 de diciembre de 2004 de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes asciende a 1.991,8 millones de euros (1.832,7 millones de euros en 2003).

Del análisis del cuadro número 49 se observa que tres Ayuntamientos, Huelva, Jaén y El Ejido tienen una deuda viva que supera el 110 por ciento de sus respectivos ingresos corrientes. En el otro extremo, se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el que el peso de la deuda viva es inferior al uno por ciento de sus ingresos corrientes.

#### **Plazo de amortización de la deuda**

**101.** La relación existente entre el volumen de endeudamiento de las Corporaciones y el Ahorro bruto del ejercicio, muestra el plazo, en número de años, de **amortización de la deuda** si se aplicara el ahorro bruto del ejercicio para este fin.

El cuadro 49 muestra el valor obtenido por cada Ayuntamiento en este indicador.

Se observa que los Ayuntamientos de Algeciras, Huelva y Motril son los que

obtienen peores posiciones relativas en este indicador. El caso de Algeciras es especialmente significativo debido al importe tan reducido de ahorro bruto que obtiene, respecto al volumen de deuda.

Se muestran a cero los importes de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Sanlúcar de Barrameda y Jaén que tienen ahorro bruto negativo y no tiene sentido la valoración de este indicador en esas circunstancias.

**102.** El cuadro número 50 muestra los indicadores de carga financiera y de endeudamiento por habitante que se analizan a continuación.

Los mayores importes de **carga financiera por habitantes** se obtienen en los Ayuntamientos de Estepona, El Ejido, Motril y Córdoba con importes superiores a los 90 euros por habitante, destacando el Ayuntamiento de Estepona que refleja un importe de 158,45 euros por habitante.

En el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas con 9,12 euros por habitante, el importe más bajo entre los Ayuntamientos analizados.

**103.** Los Ayuntamientos que tienen un mayor índice de **endeudamiento por habitante** son el de El Ejido y el de Huelva con importes que rebasan los 800 euros por habitante.

Trece Ayuntamientos tienen un importe de endeudamiento por habitante inferior a 500 euros, destacando los casos de Dos Hermanas y Mijas con importes inferiores a los 100 euros por habitante.

### Presupuestos cerrados

**104.** En los cuadros 51 y 52 se muestran los volúmenes de fondos gestionados por los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes a través de las agrupaciones de presupuestos cerrados.

**105.** Tras la depuración de saldos iniciales a 1 de enero, los derechos reconocidos se han incrementado con relación al ejercicio precedente en trece Ayuntamientos

**106.** Al 31 de diciembre de 2004 se aprecia un incremento de los derechos pendientes de cobro en la agrupación de ejercicios cerrados en catorce Ayuntamientos. El incremento más significativo lo presenta el Ayuntamiento de San Fernando con un 21 por ciento.

Esta situación haría aconsejable alertar sobre la prudencia a exigir en la fase de reconocimiento de derechos y en la estimación de derechos de difícil o imposible recaudación, una vez se encuentren liquidados y se prevea la existencia de dificultades en su cobro, debido a las dificultades que aparecen en el mantenimiento del equilibrio financiero de estas entidades, al generarse créditos mediante la utilización de remanentes de tesorería calculados de manera ficticia.

**107.** El análisis de los Derechos pendientes de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados se completa con el indicador que aparece en la nueva Instrucción de Contabilidad de Realización de cobros, que mide el **porcentaje de cobro** respecto a los derechos pendientes al inicio del ejercicio. El valor obtenido para cada Ayuntamiento en este

indicador se refleja en el cuadro número 51.

Del análisis del indicador se observa que los Ayuntamientos de Roquetas del mar, y Dos Hermanas, son los que consiguen materializar en efectivo mayor porcentaje de derechos de ejercicios anteriores.

Sin embargo, en el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra que únicamente alcanza a recaudar el nueve por ciento del saldo inicial de los derechos.

**108.** El saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago al 1 de enero de 2004 del conjunto de Ayuntamientos aumenta ligeramente respecto a los importes del ejercicio anterior. (ver cuadro número 52). En nueve Ayuntamientos disminuyen estos importes, mientras que en el resto de Ayuntamientos se aprecian incrementos de los saldos iniciales, siendo los más significativos los experimentados por los Ayuntamientos de Huelva o Roquetas de mar.

**109.** La nueva Instrucción de Contabilidad ha definido el indicador de **Realización de Pagos** que mide el porcentaje de pagos realizados respecto a los saldos iniciales de obligaciones. La valoración obtenida por cada Ayuntamiento en este indicador se muestra en el cuadro número 52. Los Ayuntamientos de Córdoba, Dos Hermanas o Roquetas de Mar, realizan pagos que suponen porcentajes superiores al 85 por ciento.

En el otro extremo se encuentran los Ayuntamientos de Marbella y Sanlúcar de Barrameda que no alcanzan siquiera ni el 20 por ciento del saldo inicial al 1 de enero.

Dieciocho Ayuntamientos reflejan incrementos en el saldo de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 2004 respecto al 2003. Destaca el aumento del 59 por ciento registrado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

### Clasificación funcional

**110.** El cuadro número 53 recoge un agregado de las obligaciones reconocidas netas en la Liquidación del Presupuesto de gastos, según la clasificación funcional, a nivel de función.

El total de obligaciones reconocidas netas por estos Ayuntamientos, según la clasificación funcional del Presupuesto, ascendió en el ejercicio 2004, a 3.115 M€.

Al igual que en el ejercicio anterior, los Grupos de funciones más relevantes han sido: G.4 “Promoción de bienes públicos de carácter social”, y G.1 “Servicios de carácter general”, con un peso relativo del 42 por ciento y el 16 por ciento, respectivamente.

Por su parte, las funciones que dieron origen a un mayor reconocimiento de obligaciones son las relativas a “Bienestar Comunitario”, “Administración General” y “Vivienda y Urbanismo”, con pesos relativos que oscilan entre el 15 por ciento y el 13 por ciento del total de obligaciones.

Por el contrario, las funciones que menor gasto implicaron para estos Ayuntamientos, por debajo del millón de euros, fueron las relacionadas con la “Investigación Científica, Técnica y Aplicada”, y la “Información Básica y estadística” con porcentajes inferiores al uno por ciento del total de obligaciones.

### Estabilidad presupuestaria

**111.** Teniendo en cuenta que la aprobación y Liquidación de los Presupuestos de estas Entidades Locales en el ejercicio 2003, debe realizarse de acuerdo con los contenidos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se recoge en los cuadros número 55 y 56, con una utilidad meramente informativa, la posición de estabilidad presupuestaria que ofrecen estas entidades en el ejercicio 2004.

A falta de la existencia de criterios legales o reglamentarios que aclaren para el ámbito de las Entidades Locales la forma de medir la estabilidad presupuestaria, computada en términos de capacidad de financiación según la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas, se ha considerado que esa capacidad traducida en términos presupuestarios, se obtendría de la comparación de los capítulos de Ingresos y Gastos que van del I al VII.

Esta posición se ha medido tanto en la fase de Previsiones Iniciales como de Liquidación del Presupuesto de cada Ayuntamiento, sin tener en cuenta los datos relativos de los Presupuestos de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel.

Los presupuestos iniciales de doce Ayuntamientos arrojan una situación de desequilibrio inicial y en seis de ellos, esta situación persiste una vez formulada la liquidación presupuestaria. Se trata de los Ayuntamientos de Málaga, Dos Hermanas, Sanlúcar de Barrameda, La Línea de la Concepción, Algeciras y Almería.

Los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera, Córdoba, Estepona y el Puerto de Santa María, parten de una situación de equilibrio en sus presupuestos iniciales, pero una vez efectuada la Liquidación presupuestaria se sitúan en posición de desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. El resto de entidades presenta una situación de superávit presupuestario.

### **Estados Financieros**

**112.** En los cuadros números 56 a 58 se muestran de forma resumida los Balances de Situación y Cuentas de Resultados de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes. Insistir que el detalle de estos estados se puede consultar en la página web de la Cámara de Cuentas [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es), enlace "[Consulta de Estados contables](#)".

**113.** En los cuadros números 59 y 60 se detalla la relación de las entidades dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con población de derechos superior a 50.000 habitante, con indicación del volumen de fondos gestionados por cada uno de ellos.